



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH Y LA UNIDAD EDUCATIVA ANDES COLLEGE-UEAC

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes instituciones educativas: por una parte, **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por su Rector Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD., que en adelante se denominará “**ESPOCH**”; y, por otra parte, la **UNIDAD EDUCATIVA ANDES COLLEGE**, representada legalmente por su Rector Licenciado Edison Andrade Guevara, que en adelante se denominará “**UEAC**”; quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Vinculación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N°.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N°.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales de igual tamaño, con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una Llama (Lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: “SABER PARA SER”.

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

LA UNIDAD EDUCATIVA ANDES COLLEGE hace presencia con 10 años de fructífera trayectoria en el ámbito educativo, caracterizada por la formación de niñas, niños y adolescentes. Apoyada en los principios fundamentales de la educación como pilar en la construcción de todos los procesos sociales, procura el desarrollo de habilidades, destrezas, capacidades y competencias en los diferentes ámbitos que garantizan el proceso formativo de la persona auténtica e íntegra; capaz de desenvolverse en los diferentes contextos locales, nacionales y universales.



SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es promover el desarrollo de las relaciones interinstitucionales a través del apoyo y asesoramiento técnico, profesional, tecnológico y científico de la ESPOCH para el mejoramiento de las áreas de química, física, matemáticas, informática e inglés de la UEAC.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Debido a la conveniencia de la aplicación de las actividades del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de una manera sistemática, la ESPOCH, y la UEAC, designarán una persona de contacto que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del presente convenio en términos generales.

CUARTA. - EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Para el control, seguimiento y supervisión adecuada del presente Convenio Interinstitucional, las partes asignarán a un funcionario institucional de cada una de las partes quienes actuarán en calidad de Coordinadores del convenio, los mismos que serán responsables del seguimiento y cumplimiento del desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, así como también:

- a. Normar, supervisar y evaluar las actividades de este Convenio Marco.
- b. Resolver y decidir sobre las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- c. Considerar la evaluación de los resultados, presentando un informe anual o un informe periódico en virtud de la decisión de las partes, para dar el seguimiento correspondiente.
- d. Tramitar y avalar, según el caso acuerdos específicos pertinentes.

QUINTA. - CONVENIOS DERIVADOS O ESPECÍFICOS:

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos y Proyectos de Cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, en especial cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre Facultades, Escuelas, Instituto de Posgrado, o áreas afines de las dos instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según las reglamentaciones de cada parte.

SEXTA. - ASPECTOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los Convenios Específicos o Proyectos de Cooperación se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a. Proyectos de investigación conjunta.
- b. Cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos y científicos.
- c. Programas de difusión del conocimiento.
- d. Pasantías de estudiantes entre las dos Instituciones.



- e. Publicaciones científicas, culturales en conjunto de temas de común interés.
- f. Asesoramiento técnico en proyectos de investigación y vinculación.
- g. Otras actividades identificadas como idóneas para lograr los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA. - CONTENIDO ESPECÍFICO DE LOS CONVENIOS

Todo el programa de trabajo o las acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidos en acuerdos específicos, en los cuales se debe definir lo siguiente:

- a. Condiciones generales
- b. Condiciones académicas
- c. Condiciones financieras
- d. Condiciones administrativas o de organización del convenio
- e. Duración del proyecto o programa de trabajo
- f. La propiedad intelectual
- g. Diferencias entre las partes
- h. Desarrollo de la colaboración.

OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, pudiendo de común acuerdo solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación del programa.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional puede servir de base para concertar otros convenios específicos.

Si bien este acuerdo no compromete a las partes a realizar un desembolso económico, ambas partes buscarán fondos para apoyar las actividades desarrolladas bajo este acuerdo.

NOVENA - TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, será de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo en los respectivos proyectos.

Sin que ninguna de las partes pueda hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.

El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.



DECIMA. - PLAZO

Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga, previo la celebración del documento escrito pertinente, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, con seis (06) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO;

El presente convenio podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificadorio con expreso consentimiento de las partes

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se dará por terminado cuando concurran las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la “ESPOCH”; o de la UEAC en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma”.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- Nombramiento del Lic. Edison Geovanny Andrade Guevara, Rector de la Unidad Educativa “Andes College”;
- Nombramiento del Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona, Rector de la Escuela Politécnica del Chimborazo, y,



- Copia de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el Convenio Marco de Cooperación Académica.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

Institución: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
Dirección: Panamericana Sur Km 1
Teléfonos: 032317-009 - 02317001 - 02317000
Ciudad-país: Riobamba-Ecuador

Institución: UNIDAD EDUCATIVA “ANDES COLLEGE”
Dirección: VÍA A LICTO SECTOR SAN PEDRO DE TUNSHI
Teléfono: 0961312989 - 0939136901
Ciudad-país: Riobamba – Ecuador

Todo cambio de dirección serán notificados inmediatamente por los intervinientes, tomando en consideración la posibilidad de cambio de domicilio de cualquiera de las partes suscriptoras del instrumento y, de la obligación de poner en conocimiento de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente convenio, estas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES FINALES:

Las Partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio no interrumpan la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres **(03)** ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.



Dado en Riobamba a los 11 días del mes de marzo de 2025

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD.
RECTOR ESPOCH

Lic. Edison Geovanny Andrade Guevara MsC.
RECTOR UEAC

Revisado por: Ab. Guissella Sotomayor